



Centros de Integración Juvenil, A.C.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
08 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CIRCULAR No. 32

PARA: DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE DEPARTAMENTO DE OFICINAS CENTRALES.

De acuerdo a las políticas Institucionales los días 24 y 31 de Diciembre de cada año **son laborables** para aquellos trabajadores que hayan sido contratados a partir del 16 de Marzo de 1994.

Para el personal cuya fecha de ingreso a la Institución sea anterior al 16 de Marzo de 1994, los días 24 y 31 de Diciembre de cada año son laborables, bajo las siguientes condiciones:

a) El trabajador de base deberá obligatoriamente laborar al menos uno de los dos días mencionados, de acuerdo a su preferencia. En este caso se le otorgará un pago adicional equivalente al 1.0 (UNO PUNTO CERO) días de salario.

b) Si el trabajador decide laborar los dos días mencionados se le otorgará un pago adicional equivalente a 4.0 (CUATRO PUNTO CERO) días de salario.

c) A fin de tramitar el pago correspondiente a los incisos a) y b), se deberá elaborar relación de acuerdo al siguiente cuadro; y enviar al Departamento de Relaciones Laborales y por correo electrónico a la siguiente dirección: enrique.gallegos@cij.gob.mx.

CENTRO DE COSTO	NUMERO DE EMPLEADO	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	DIAS A PAGAR DICIEMBRE		FIRMA
				24	31	

d) El jefe de la unidad de trabajo deberá comunicar mediante oficio la relación de los trabajadores señalando los días a laborar; en el caso que el trabajador opte por laborar los dos días y una vez entregada esta, por ningún motivo se tendrá derecho a realizar modificaciones.

Cabe hacer la aclaración que los días 24 y 31 de Diciembre son **obligatoriamente** laborables para los Mandos Medios, sin derecho a los pagos adicionales.

Los pagos mencionados en los incisos anteriores se realizarán en la segunda quincena de Diciembre, y con motivo del cierre de fin de año, mucho agradeceré a ustedes enviar al Departamento de Relaciones Laborales, a más tardar el 10 de octubre del año en curso, la relación debidamente requisitada y firmada por los trabajadores a su digno cargo.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C. HUGO BASURTO OJEDA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO

C.C.P. C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ - SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
 LIC. REBECA MARGARITA CUEVAS RODRIGUEZ - JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES





Centros de Integración Juvenil, A.C.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
08 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CIRCULAR No. 33

PARA: COORDINADORES REGIONALES, DIRECTORES DE: C.IJ, CONSULTA EXTERNA, Y UNIDADES DE INTERNAMIENTO DE C.IJ DE ZONA METROPOLITANA Y FORANEA.

Como es de su conocimiento, la Cláusula Décima Octava del C.C.T establece que los días 24 y 31 de Diciembre de cada año **son laborables** para aquellos trabajadores que hayan sido contratados a partir del 16 de Marzo de 1994.

Para el personal cuya fecha de ingreso a la Institución sea anterior al 16 de Marzo de 1994, los días 24 y 31 de Diciembre de cada año son laborables, bajo las siguientes condiciones.

- a) El trabajador de base deberá obligatoriamente laborar al menos uno de los dos días mencionados, de acuerdo a su preferencia. En este caso se le otorgará un pago adicional equivalente al 1.0 (UNO PUNTO CERO) días de salario.
- b) Si el trabajador decide laborar los dos días mencionados se le otorgará un pago adicional equivalente a 4.0 (CUATRO PUNTO CERO) días de salario.
- c) A fin de tramitar el pago correspondiente a los incisos a) y b), se deberá elaborar relación de acuerdo al siguiente cuadro; y enviar vía valija al Departamento de Relaciones Laborales y por correo electrónico a la siguiente dirección: enrique.gallegos@cij.gob.mx.

CENTRO DE COSTO	NUMERO DE EMPLEADO	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	DIAS A PAGAR DICIEMBRE		FIRMA
				24	31	

d) El jefe de la unidad de trabajo deberá comunicar mediante oficio la relación de los trabajadores señalando los días a laborar; en el caso que el trabajador opte por laborar los dos días y una vez entregada esta, por ningún motivo se tendrá derecho a realizar modificaciones.

Cabe hacer la aclaración que los días 24 y 31 de Diciembre son **obligatoriamente** laborables para los Mandos Medios, sin derecho a los pagos adicionales.

Los pagos mencionados en los incisos anteriores se realizarán en la segunda quincena de Diciembre, y con motivo del cierre de fin de año, mucho agradeceré a ustedes enviar al Departamento de Relaciones Laborales, a más tardar el 17 de Octubre del año en curso, la relación debidamente requisitada y firmada por los trabajadores a su digno cargo.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C. HUGO BASURTO OJEDA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO

C.C.P.

G.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ - SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
LIC. REBECA MARGARITA CUEVAS RODRIGUEZ - JEFE DEL DEPTO. DE RELACIONES LABORALES.

42
REPRODUCCIONES
Diciembre 24, 2008